

PROCESO:SERVIDUMBRE RADICACION 255964089001-2022-00011-00
DEMANDANTE:TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
DEMANDADO:CAROLINA LUGO DE MARQUEZ Y OTROS

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mar 07/03/2023 13:41

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile
<jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>;waltermerchancelasquez@gmail.com
<waltermerchancelasquez@gmail.com>;Info TCE <info@tce.com.co>

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE - CUNDINAMARCA

E. S. D.

<p>PROCESO: SERVIDUMBRE RADICACION 255964089001-2022-00011-00 DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. DEMANDADO: CAROLINA LUGO DE MARQUEZ Y OTROS</p>

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de CURADOR AD LITEM designada por su despacho para representar los intereses de los herederos indeterminados del señor Pedro Antonio Márquez Arias y de las personas indeterminadas que se crean tener derecho o interés jurídico, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda encontrándome dentro de los términos:

PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones de la demanda, por ser un proceso de interés social y de utilidad pública, por tal motivo me atengo a lo que en derecho resulte probado.

HECHOS

1. ES CIERTO, es un hecho que consta en el Decreto al cual hace referencia.
2. ES CIERTO Obra en la documental aportada dicho documento, por lo cual es un hecho cierto.
3. ES UN HECHO CIERTO. Obra en la documental aportada dicho documento, por lo cual es un hecho cierto.
4. ES UN HECHO CIERTO, obra en el certificado que se aporta con la demanda
5. Es Un hecho que deberá ser constatado, mediante la inspección judicial, para confirmar que sea el predio denominado **FINCA SAN PABLO, identificado con folio 156-8363**. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado.
6. Es Un hecho cierto, que consta en la documental aportada.
7. Es Un hecho que debe ser probado ya que no se anexa registro civil de defunción.
8. Es Un hecho parcialmente cierto, por la declaraciones que se anexan, pero deberá ser probado, durante el tramite procesal correspondiente.
9. Es Un hecho cierto, que consta en la documental aportada.
10. Es un hecho que deberá ser confirmado en la inspección judicial correspondiente y con el dictamen pericial que realice el experto designado.
11. Es Un hecho cierto, que consta en la documental aportada.
12. Es un hecho que debe ser probado
13. Es un hecho cierto que consta en el expediente
14. Es un hecho. que consta en la documental aportada

15. Es un hecho que consta en la documental aportada.

PRUEBAS

No tengo pruebas que aportar por lo cual me atengo a las aportadas en la demanda y las que su señoría de oficio considere necesarias.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en la Secretaría de su despacho y en mi oficina de la calle CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3108739907

PETICION

Teniendo en cuenta que el cargo de auxiliar de la justicia no tiene remuneración alguna por concepto de honorarios, pero conforme la sentencia C-083 de 2014, la corte considero que se pueden asignar gastos para sufragar los se ocasionen en el trascurso del proceso. De manera respetuosa y teniendo en cuenta que mi domicilio principal es la ciudad de Bogotá, solicito se tengan en cuenta los gastos generados por el desplazamiento , asistencia a la inspección y audiencia. Y se sirva tasar gastos para el cumplimiento de la labor asignada. La cual estimo en la suma de QUINIENOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)=

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ , identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

En los términos anteriores dejo contestada la demanda en tiempo y pido que el proceso siga el curso legal correspondiente.

Atentamente

Del señor Juez,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE - CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

PROCESO: SERVIDUMBRE

RADICACION 255964089001-2022-00011-00

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.

DEMANDADO: CAROLINA LUGO DE MARQUEZ Y OTROS

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de CURADOR AD LITEM designada por su despacho para representar los intereses de los herederos indeterminados del señor Pedro Antonio Márquez Arias y de las personas indeterminadas que se crean tener derecho o interés jurídico, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda encontrándome dentro de los términos:

PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones de la demanda, por ser un proceso de interés social y de utilidad pública, por tal motivo me atengo a lo que en derecho resulte probado.

HECHOS

1. ES CIERTO, es un hecho que consta en el Decreto al cual hace referencia.
2. ES CIERTO Obra en la documental aportada dicho documento, por lo cual es un hecho cierto.
3. ES UN HECHO CIERTO. Obra en la documental aportada dicho documento, por lo cual es un hecho cierto.
4. ES UN HECHO CIERTO, obra en el certificado que se aporta con la demanda
5. Es Un hecho que deberá ser constatado, mediante la inspección judicial, para confirmar que sea el predio denominado **FINCA SAN PABLO, identificado con folio 156-8363**. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado.
6. Es Un hecho cierto, que consta en la documental aportada.
7. Es Un hecho que debe ser probado ya que no se anexa registro civil de defunción.
8. Es Un hecho parcialmente cierto, por la declaraciones que se anexan, pero deberá ser probado, durante el tramite procesal correspondiente.
9. Es Un hecho cierto, que consta en la documental aportada.
10. Es un hecho que deberá ser confirmado en la inspección judicial correspondiente y con el dictamen pericial que realice el experto designado.
11. Es Un hecho cierto, que consta en la documental aportada.
12. Es un hecho que debe ser probado
13. Es un hecho cierto que consta en el expediente
14. Es un hecho. que consta en la documental aportada
15. Es un hecho que consta en la documental aportada.

PRUEBAS

No tengo pruebas que aportar por lo cual me atengo a las aportadas en la demanda y las que su señoría de oficio considere necesarias.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en la Secretaría de su despacho y en mi oficina de la calle CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3108739907

PETICION

Teniendo en cuenta que el cargo de auxiliar de la justicia no tiene remuneración alguna por concepto de honorarios, pero conforme la sentencia C-083 de 2014, la corte considero que se pueden asignar gastos para sufragar los se ocasionen en el trascurso del proceso. De manera respetuosa y teniendo en cuenta que mi domicilio principal es la ciudad de Bogotá, solicito se tengan en cuenta los gastos generados por el desplazamiento , asistencia a la inspección y audiencia. Y se sirva tasar gastos para el cumplimiento de la labor asignada. La cual estimo en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)=

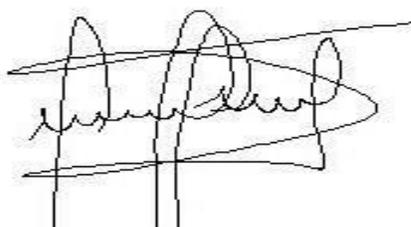
AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ , identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

En los términos anteriores dejo contestada la demanda en tiempo y pido que el proceso siga el curso legal correspondiente.

Atentamente

Del señor Juez,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA



Quipile, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SERVIDUMBRE
RADICACION 255964089001-2022-00011-00
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
DEMANDADO: CAROLINA LUGO DE MARQUEZ Y OTROS

ACTA DE POSESION CURADOR AD-LITEM

En Quipile, Cundinamarca, a los (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció al despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, a la doctora NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, identificada con cedula de ciudadanía número 52.338.185 expedida en Tarjeta Profesional No 199.236, teléfono 3108739907 correo electrónico ruizmendezabogados@gmail.com del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de tomar posesión del cargo en calidad de Curador Ad-litem, para representar los intereses de los herederos indeterminados del señor Pedro Antonio Márquez Arias y de las personas indeterminadas que se crean tener derecho o interés jurídico., el suscrito Juez ante su secretaria le tomo el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando de esta manera debidamente posesionada en el presente diligenciamiento. Se le hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos y se le concede un término de tres (3) días hábiles para que la conteste.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma después de ser leída y aprobada por los mismos

EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norkcia'.

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
Posesionado

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria